

## I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 810.- /

Chépica, 09 de Marzo del 2015.-

**CONSIDERANDO:** Decreto Alcaldicio N° 281 fecha 28/01/2015, que revoca licitación ID 2564-98-LE14 y llama a Licitación para "Mantenimiento Alumbrado Público y reparación sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines año 2015"; Decreto Alcaldicio N° 764 de fecha 26/02/2015, que adjudica la Licitación Pública 2564-7-LE15, Contrato de suministro, de fecha 09/03/2015, celebrado entre la I. Municipalidad de Chépica y el "Contratista" Sr. LUIS QUEZADA MORALES, para la "Mantenimiento alumbrado público y reparación sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines año 2015."

Decreto Alcaldicio (sección personal) N°23 de fecha 06/03/2015, que designa subrogancia de la alcaldesa.

### **VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

### **DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Suministro, denominado "Mantenimiento alumbrado público y reparación sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines año 2015." Suscrito con el Sr. Luis Quezada Morales, C.I. N° 7.876.515-1, en su calidad de "Contratista".
2. Impútese el gasto a la cuenta correspondiente del presupuesto Municipal vigente año 2015.
3. Publique en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALIRO ARAVENA OLIVERA  
MINISTRO DE FE



MLF/AAO/JZT/masq.

DISTRIBUCION:

- Indicado
- Control
- Adm. Y Fzas.
- DOM
- Of. Partes.

## CONTRATO

### **SUMINISTRO MANTENCION ALUMBRADO PUBLICO Y REPARACION SISTEMAS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y OBRAS A FINES AÑO 2015.**

En Chépica, a 09 de Marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.090.700-3, en adelante indistintamente "La Municipalidad" representada por su Alcaldesa (s) Sra. Mabel Lopez Farías, Cédula Nacional de Identidad N° 11.367.068-1, domiciliada en Calle 18 de Septiembre N° 3214, Comuna de Chépica, y el Sr. Luis Francisco Quezada Morales, Rut N° 7.876.515-1, en adelante "El Contratista", con domicilio en Orilla de Auquenco s/n Chépica, se ha convenido el siguiente "Contrato de Suministro Mantenimiento Servicio de Alumbrado Público y Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras a fines por el año 2015", en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El Departamento de Obras Municipales, solicita la publicación de "Contrato de Suministro de Mantenimiento Servicio Alumbrado Público y Reparación Sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines por el año 2015", por otra parte la Unidad de Adquisiciones según Decreto Alcaldicio N° 281, de fecha 28 de Enero del 2015, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás Antecedentes, procede a hacer el llamado de Licitación correspondiente a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la **Licitación ID 2564-7-LE15**.

**SEGUNDO:** Con fecha 16 de Febrero del 2015, se procedió el Acto de Apertura Electrónica Administrativa y Económica presentándose dos oferentes.

**TERCERO:** Con fecha 02 de Marzo del 2015, se procedió a la notificación por el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el que resultó favorecido "El Proveedor" con la adjudicación del presente **"Contrato de Suministro Mantención Servicio de Alumbrado Publico, Reparación sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines 2015"**

**CUARTO:** Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

expresamente estipulado en el presente instrumento o documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

**QUINTO:** Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento jurídico.

**SEXTO:** "El Contratista" se compromete a suministrar las cantidades de los correspondientes insumos, para mantenimiento, construcción y reparaciones de alumbrado público y otras reparaciones de sistemas eléctricos y electrónicos y obras a fines, que la Ilustre Municipalidad de Chépica requiera.

**SEPTIMO:** La Ilustre Municipalidad de Chépica cancelará a "Al Contratista", el precio, reflejado en las correspondientes Ordenes de Compra emitidas por la Unidad de Adquisiciones, según lo requiera la Dirección de Obras para cada mantenimiento reparación o reposición.

**OCTAVO:** "El Contratista" suministrará todos los insumos, productos que se ocupen en el contrato de suministro de mantención y reparación sistemas eléctricos, electrónico y obras a fines, según la solicitud de la Dirección de Obras, y se hará conforme a lo presupuestado económicamente y técnicamente.

**NOVENO:** Ambas partes acuerdan que el pago se realizará dentro de los cinco días del mes siguiente, previa entrega de la factura debidamente revisada y visada por las Unidad según corresponda la conformidad de los trabajos o servicios efectuados a petición del Mandante.

**DECIMO:** El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día 04 de Marzo y terminará el día 31 de Diciembre del año en curso.

**DECIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas, podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos

- Incumplimiento en el mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines en cuanto a la calidad de productos y servicio encomendado.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

- Por resciliación o mutuo entre las partes.
- La Municipalidad podrá poner término al contrato con un aviso previo de 30 días, sin especificaciones de causa ni indemnización alguna.
- Si se disolviese la empresa Adjudicataria.
- Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- Por tres atrasos injustificados en la entrega de los servicios y producto o por la suspensión de la entrega sin previo aviso.

**DECIMO SEGUNDO:** Cuando los insumos y/o productos que se empleen en dichas reposiciones se suministren según lo pactado tiene que ser de buena calidad, quedando en conformidad en las correspondientes planillas de trabajo el tipo de producto, cantidad, marca etc. El Contratista podrá ser sancionado con una multa igual a un 2% del valor Bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en la entrega del servicio.

**DECIMO TERCERO:** Las partes convienen que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como la calidad de los bienes, o cualquier tipo de incumplimiento imputables al Contratista, otorgará a la Ilustre Municipalidad de Chépica una Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Municipalidad correspondiente a 5 U.F., (Cinco Unidades de Fomento), a la firma del presente instrumento y/o documento, la cual tendrá una vigencia hasta el término del Contrato, más 60 días.

**DECIMO CUARTO:** Los precios se ajustaran a las planillas de cotización respectiva solicitadas por la unidad de la Dirección de Obras Municipales, a partir del inicio de la vigencia del Convenio.

**DECIMO QUINTO:** El Adjudicatario, acepta sustituir aquellos insumos servicios y/o productos que resulten defectuosos dentro de un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la solicitud que el municipio lo notifique por escrito.

**DÉCIMO SEXTO:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE CHEPICA

**DÉCIMO SEPTIMO:** Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

**DECIMO OCTAVO:** Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

**LUIS FRANCISCO QUEZADA MORALES**  
**CONTRATISTA**



**MABEL LOPEZ FARIAS**  
**ALCALDESA (s)**



**ALIRO ARAVENA OLIVERA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

VºBº  
CONTROL INTERNO